

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Alberto Ricardo Dalla Via, Rodolfo Emilio Munné y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que -como se expresó recientemente en las Acordadas N° 18/13 y 37/13 CNE- mediante las leyes 26.744 y 26.774 se introdujeron modificaciones al Código Electoral Nacional que requirieron la adopción de recaudos instrumentales para su correcta implementación.-

Entre ellas, se destacan la prohibición de que las autoridades de mesa y los fiscales se agreguen manualmente al padrón electoral de la mesa en que actúan, la aptitud de cualquier formato de documento de identidad para acreditar la identidad del elector al momento de votar (art. 167, CEN), la utilización de una "constancia de emisión del voto" (art. 95, CEN), la creación de un Registro de Infractores al deber de votar (art. 18, CEN), y la actualización del valor de la multa para los infractores (art. 125, CEN).-

2º) Que, en las pasadas elecciones primarias se han implementado sin inconvenientes significativos las modificaciones legislativas aludidas.-

En ese marco, y en atención a la proximidad de las elecciones nacionales legislativas, este Tribunal considera indispensable recordar a la ciudadanía diversas

cuestiones tendientes al más cabal e informado ejercicio del sufragio.-

Por todo ello,

ACORDARON:

1º) Exhortar a los electores designados como autoridades de mesa a que desempeñen con probidad las funciones que -con carácter de carga pública- les han sido encomendadas.-

Exhortar asimismo a la ciudadanía toda, al celebrarse treinta años de la recuperación de la Democracia argentina, a que cumpla responsablemente con su deber cívico ejerciendo libre y soberanamente el derecho al voto.-

2º) Recordar a los electores que la condición de infractor respecto de las elecciones primarias no impide el ejercicio del voto en las elecciones legislativas del próximo 27 de octubre sino que, por el contrario, es obligatorio el sufragio incluso para quienes todavía no hubiesen regularizado su situación.-

3º) Invitar a los electores a verificar sus lugares de votación, así como también su condición en el Registro de Infractores, consultando en el sitio de internet www.electoral.gob.ar.-

4º) Reiterar a las autoridades de mesa y a los electores la necesidad de que se controle especialmente que la constancia de emisión del voto entregada en cada oportunidad corresponde al elector que la recibe.-

5º) Poner de relieve que el plazo para justificar la no emisión del voto por parte de quienes no pudieran concurrir a votar en las elecciones nacionales, es de

Poder Judicial de la Nación

sesenta días corridos, y requiere que se acredite fehacientemente ante la justicia nacional electoral alguna de las causas previstas por el Código Electoral Nacional.-

6º) Recordar a la ciudadanía que se encuentra vencido el plazo para justificar la no emisión del voto respecto de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del pasado 11 de agosto.-

Regístrate, comuníquese a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país; hágase saber al Centro de Información Judicial; y póngase en conocimiento de la oficina de Consultas y Reclamos del Tribunal. Con lo que se dio por terminado el acto.-----

Fdo.: DR. ALBERTO RICARDO DALLA VIA, Presidente - DR. RODOLFO EMILIO MUNNÉ, Vicepresidente - DR. SANTIAGO H. CORCUERA, Juez de Cámara. Ante nos, HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, Secretario de Actuación Judicial - SEBASTIÁN SCHIMMEL, Secretario de Actuación Electoral.-

USO OFICIAL